

SODEXO CHILE S. A. RUT N° 94.623.000-6

HA LUGAR A SOLICITUD QUE INDICA

"Hoy se ha resuelto lo siguiente:

Santiago, 2 5 JUL 2012

VISTOS:

1. Las facultades establecidas en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los Artículos 1°, 3 bis, 9 y 19° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1 del DFL N° 7, de Hacienda de 1980; lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974; en el artículo 69 del Decreto Supremo de Hacienda N° 55 de 1977, Reglamento de la ley citada precedentemente; y en la Resolución Ex. N° 157 de 30.12.2011, y sus complementos; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el contribuyente **SODEXO CHILE S.** A., RUT N° 94.623.000-6, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo de la Resolución Exenta N° 157 del 30 de diciembre de 2011 de este Servicio, y sus complementos.
- 2. Que, el artículo 54 la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, señala que "Los comprobantes a que se refieren los artículos anteriores deberán extenderse en formularios previamente timbrados de acuerdo a la ley, y deberán contener las especificaciones que señalará el Reglamento.". A su respecto la letra B, del artículo 69 del Decreto Supremo N° 55 De Hacienda de 1977, establece la obligatoriedad de consignar el nombre del contribuyente emisor.
- **3.** Que, el artículo 56 de la citada ley, en su inciso segundo dispone que: "El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito, que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales."

4. Respecto de la solicitud efectuada por el contribuyente, cabe señalar que consultada la Dirección Regional Santiago Criente, Unidad Jurisdiccional correspondiente, al domicilio de **SODEXO CHILE S.A.** y el Departamento de Operaciones de la Subdirección de Administración, respecto de las copias de resoluciones señaladas en la solicitud referida, expresaron que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado por el contribuyente, debido a que el número correlativo indicado en las resoluciones informadas, no corresponden al año y a la materia objeto de la consulta, sino que a documentos de uso interno de este Servicio.

Sobre el particular y de acuerdo a lo 5. informado por la Subdirección de Fiscalización, mediante oficio Ord. Nº 1352 de 31 de mayo de 2012, existe a disposición de todos los contribuyentes la posibilidad de emitir boletas electrónicas, las que se regulan mediante la Res. Exenta SII Nº 19, de fecha 12.02.2008, que establece requisitos para autorizar a contribuyentes como Emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, y la Res. Ex. SII Nº 45 de fecha 01 de septiembre de 2003, que establece normas y procedimientos de operación respecto de los documentos Tributarios Electrónicos. Como asimismo, la Res. Ex. Nº 18 de fecha 22 de abril de 2003, que en su dispositivo undécimo indica que en el formato de la boleta electrónica, se permite incluir solo el domicilio de la casa matriz o sucursal que emite el documento no siendo obligatorio incluir el resto de las sucursales. Agrega que si bien la emisión de boletas electrónicas no es obligatoria para el contribuyente SODEXO CHILE S.A., resulta del todo recomendable debido a que es una forma más económica y confiable de cumplir con la obligación de otorgar el debido documento tributario a los consumidores finales, haciendo eficiente los procesos administrativos, en comparación al sistema tradicional de impresión y emisión.

6. Que, la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos instruyó a la Dirección de Grandes Contribuyentes para que en atención a las circunstancias expuestas, se otorgara a SODEXO CHILE S.A. una nueva resolución para que emita las boletas de ventas y servicios en formato especial, solo con la información impresa de la casa matriz omitiendo todas sus sucursales, durante un periodo de seis (6) meses , siempre y cuando el contribuyente, se comprometa a incorporarse como emisor de boletas electrónicas y boleta no afecta o exenta electrónica; plazo que se inicia a partir de la fecha en que se envíe la respuesta, pudiendo extenderse este plazo por un plazo de seis (6) meses adicionales como máximo, en la medida de que el contribuyente conozca las soluciones de boleta electrónica y muestre avances significativos en la implementación de este sistema para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto. Para que opere dichas prorrogas deberá mediante solicitud expresa del contribuyente presentarla, a lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo respectivo. Para efectos de la presente autorización, el contribuyente deberá indicar en las boletas la presente resolución que autoriza la emisión de boletas en formato especial.

7.- En el evento que se verifique el vencimiento del plazo de vigencia temporal de la autorización, o el contribuyente no solicite prorroga de acuerdo al número anterior, estará obligado a volver al sistema de emisión regular de documento tributarios, entendiéndose como tal la emisión de boletas de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Resolución Ex. N° 6080 del 10 de Septiembre de 1999.

RESUELVO:

AUTORÍZASE a SODEXO CHILE S.A., RUT Nº

94.623.000-6, para emitir boletas de ventas y servicios en formato especial, consignando únicamente su casa matriz omitiendo todas sus sucursales, durante un periodo de seis (6)

meses, siempre que se comprometa a incorporarse como emisor de boletas electrónicas y boleta no afecta o exenta electrónica, plazo que se comienza a contar desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NORBERTO SAN MARTIN SOTO
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES(S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

OVL/ELJ Distribución:

- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)
- Secretaría DGC

